Bogotá D.C.

Señores
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN
Atn. Daniel Hernando Ortiz Quintero
Alcalde Local
Carrera 6A No. 118 - 03
Teléfono: (601) 338 70 00
Ciudad

Referencia: Traslado por competencia de radicado SDA **2026ER239604** del 19 de octubre de 2026.

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto 646 de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente"*, en atención al radicado de la referencia mediante el cual el peticionario solicita:

> *"(…) Este jardín BUMBLR BE ubicado en la calle 108ª 21-53 continuamente deja escombros de obras y jardinería en la esquina en el espacio público dañando la estética y generando suciedad ya hemos tenido que llamar al cuadrante para que no dejen los residuos de obras en la esquina. Como se evidencia en la foto se dejan sus residuos materias pisos en fin lo que cambian o arreglan en esa esquina o en el pasto en frente del jardín que es espacio público y nos afecta a los residentes contiguos (…)":*
>
> *Cursiva fuera de texto.*

Al respecto se permite informar que, el 03 de noviembre de 2026, un profesional de la Subdirección del Recurso Suelo realizó visita en la ubicación relacionada, calle 108 a No. 21 – 53, sector catastral San Patricio, localidad de Usaquén con el fin de verificar la situación denunciada y constatar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27 y 33 del Decreto 507 de 2023, *"Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones",* compilado en el Decreto 646 de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente*".

La visita fue atendida por Natalia Bonilla, directora del Jardín Infantil BUBBLE BEE, con quien se realizó un recorrido por las instalaciones de la institución, durante el cual no se evidenció la ejecución de actividades constructivas ni de jardinería. No obstante, la representante manifestó que en el corredor peatonal de acceso al jardín se presenta de manera recurrente la disposición clandestina de residuos por parte de terceros, situación que, según indicó, no estaría relacionada con las actividades propias de la institución.

De igual manera, durante la inspección del espacio público aledaño al jardín infantil, se evidenció la presencia de dos lonas que contenían tierra negra, dispuestas sobre la zona verde y el andén, así

como un recipiente para el depósito de residuos ubicado en el espacio público, cuyo uso es comunitario y que, según lo informado, no es de propiedad de la institución BUBBLE BEE.

	
Fotografía 1. *Recipiente de residuos, de uso de la comunidad*	***Fotografía 2.*** *Espacio público aledaño a la institución*

Fuente. *Visita técnica del 3 de noviembre de 2026 – Subdirección del Recurso Suelo.*

Sin embargo, debido a que la problemática expuesta, se encuentra relacionada con el uso indebido del espacio público y comportamientos contrarios a su cuidado e integridad, lo cual, es de estricta competencia policiva por tratarse de una perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones por el uso inadecuado de los bienes de uso público.

por medio de la presente la Subdirección del Recurso Suelo con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, realiza traslado a su despacho como primera autoridad policiva del sector, para que en virtud de sus funciones implemente estrategias de recuperación y preservación de la zona referenciada, de igual manera, realizar operativos para la individualización de los presuntos infractores, con el fin de imponer los comparendos a que haya lugar y/o la judicialización de los infractores que cometen el daño por inadecuada disposición de residuos en espacio público, en alcance a las disposiciones de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto 014 de 06 de enero de 2023 *“Por medio del cual se profieren órdenes de policía para la reducción de afectaciones al ambiente y al espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá D.C y se decide sobre la disposición de bienes incautados, decomisados, o abandonados en el marco del proceso único de policía y se dictan otras disposiciones”.*

De igual manera, se solicita a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, que en virtud de sus funciones se realicen las actuaciones correspondientes tendientes a garantizar el cumplimiento

de la normatividad para la recolección de los residuos dispuestos de forma inadecuada en el espacio público, en la dirección descrita por el ciudadano.

Finalmente, reiteramos compromiso en los casos en los cuales se requiera de nuestra intervención conforme a nuestras competencias definidas en el Decreto 646 de 2025 el cual compilo el Decreto 646 de 2025 y la Resolución SDA 2116 de 2025, cualquier inquietud será atendida directamente en la ventanilla de atención al público de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 38; o a través de la línea telefónica 3778904.

Atentamente,



DIANA MILENA RINCON DAVILA
SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Con copia a: *Señores: Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - Atn. Armando Ojeda Acosta, director general - Carrera 10 No. 17 - 72 L-119.*

Anexos. *Radicado SDA 2026ER239604 del 19 de octubre de 2026.*

Proyectó: MARIA ALEJANDRA AYALA HENAO
Revisó: DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO
LEIDY TATIANA CUELLAR CAMACHO
Aprobó: DIANA MILENA RINCON DAVILA